



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501120141



20165501120141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HELICARGO ANTES AERO ATLAS
CALLE 6 No. 65E - 58 HANGAR 09
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56030** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5 6 0 3 0 DE 14 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELICARGO
ANTES AERO ATLAS
Identificada con N.I. T. 860.035.369-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

dlb

56030 14 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **HELICARGO ANTES AERO ATLAS**
Identificada con N.I. T. 860.035.369-3

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **HELICARGO ANTES AERO ATLAS** Identificada con N.I. T. 860.035.369-3, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **HELICARGO ANTES AERO ATLAS**

Identificada con N.I. T. 860.035.369-3, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **HELICARGO ANTES AERO ATLAS**

Identificada con N.I. T. 860.035.369-3, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.

2/3

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELICARGO ANTES AERO ATLAS
Identificada con N.I. T. 860.035.369-3

2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **HELICARGO ANTES AERO ATLAS** NIT **860.035.369-3** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **HELICARGO ANTES AERO ATLAS**

N.I. T. 860.035.369-3 ubicada en la Calle 6 No. 65 E 58 HANGAR 09, en Medellín Antioquia, al correo electrónico **NO REPORTA** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 0 3 0 14 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016

PARA: JUAN PABLO RESTREFO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **HELICARGO ANTES AERO ATLAS** identificada con el **NIT: 860035369, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca Maria Morales – Contratista Grupo Financiera 



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SKY HUB SERVICES SAS
MATRICULA: 21-234774-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 860035369-3

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 23 de 2016
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 6 65 E 58 HANGAR 09 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1813, otorgada en la Notaría 11a. de Bogotá, del 10 de noviembre de 1972, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o. folio 1476, bajo el No. 10326, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

AEROCAQUETA LIMITADA
Con domicilio en Bogotá

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 179 del 14 de febrero de 1973, de la Notaría 11a. de Bogotá.

Escritura No. 847 del 27 de mayo de 1975, de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No. 172 del 1 de marzo de 1976, de la Notaría 11a. de Bogotá.

Escritura No. 357 del 2 de abril de 1976, de la Notaría 16a. de Bogotá, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1476, bajo el No.10376, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

AEROLINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LIMITADA, y que usará como sigla comercial: "A.E. LIMITADA"

Escritura No. 1.141 del 1 de septiembre de 1978, de la Notaría 16a. de Bogotá.

Escritura No. 1.142 del 1 de septiembre de 1978, de la Notaría 16a. de Bogotá.
Escritura No. 636 del 23 de mayo de 1979, de la Notaría 16a. de Bogotá.
Escritura No. 2.820 del 6 de noviembre de 1979, de la Notaría 15a. de Bogotá.
Escritura No. 3.595 del 28 de diciembre de 1979, de la Notaría 15a. de Bogotá.
Escritura No. 1.639 del 10 de septiembre de 1981, de la Notaría 22a. de Bogotá.
Escritura No. 1.344 del 13 de agosto de 1982, de la Notaría 22a. de Bogotá.
Escritura No. 290 del 24 de febrero de 1982, de la Notaría 22a. de Bogotá.
Escritura No. 341 del 21 de febrero de 1985, de la Notaría 25a. de Bogotá.
Escritura No. 3.522 del 30 de diciembre de 1985, de la Notaría 25a. de Bogotá.

Escritura No. 3.523 del 30 de diciembre de 1985, de la Notaría 25a. de Bogotá, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1476, bajo el No. 10326, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a sociedad Anónima, y se denomina:

AEROALAS S.A

Escritura No. 571 del 1 de abril de 1986, de la Notaría 25a. de Bogotá, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1476, bajo el No.10326, mediante la cual, entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

AEROLINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A. "AEROALAS"

Escritura No. 2395 del 21 de octubre de 1986, de la Notaría 25a. de Bogotá.
Escritura No. 243 del 1 de febrero de 1989, de la Notaría 37a. de Bogotá, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1476, bajo el No.10326, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

AERO ATLAS S.A

Escritura No. 211 del 30 de enero de 1996, de la Notaría 59a. de Bogotá.
Escritura No. 2372, del 28 de mayo de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura No. 5.260 del 10 de octubre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada el 15 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1476, bajo el No. 10326, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de Santafé de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura No. 2620 del 19 de agosto de 1998, de la Notaría 59a. de Santafé de Bogotá.

Escritura No. 3971 del 15 de diciembre de 1998 de la Notaría 59a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1539, bajo el No. 10770, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social por:

HELICARGO S.A.

Escritura No. 83, del 21 de enero de 2004, de la Notaría 20a. de

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ASESORIA TECNICA. PODRA LA SOCIEDAD COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO O ENAJENAR EN IGUAL FORMA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES, O CUALQUIER EFECTO COMERCIALES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, EN CUALQUIER ORDEN Y VENDERLOS, PODRA CONCURRIR TAMBIEN A LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES, O CUOTAS PARTES DE INTERES SOCIAL EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, O CUYA EXPLOTACION SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA EMPRESA Y REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, O QUE SIRVAN EN LA MISMA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, HACER FUSIONES CON EMPRESAS O SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO QUE LES PERMITA OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES, COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS, O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSOLVERLAS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 411,000,000.00 DIVIDIDO EN 4,110.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

| | |
|----------------------------|------------------------|
| YUSTI ROBLES HENRY | C.C. 00016589481 |
| NO. CUOTAS: 206.00 | VALOR:\$20,600,000.00 |
| LOPEZ BOTERO JAIME ALBERTO | C.C. 00014214688 |
| NO. CUOTAS: 3,904.00 | VALOR:\$390,400,000.00 |

TOTALES

| | |
|----------------------|-------------------------|
| NO. CUOTAS: 4,110.00 | VALOR :\$411,000,000.00 |
|----------------------|-------------------------|

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1072 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 90284 DEL LIBRO VIII, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD TERCERA DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO, FISCALIA 157 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DE CIRCUITO COMUNICO QUE EN EL PROCESO CUYO RADICADO ES NO. 801928 SE PROHIBIO REGISTRAR LAS TRANSACCIONES DE ENAJENACION QUE SE TRAMITEN SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES DE HENRY YUST ROBLES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS, SEGUN LO QUIERAN LOS INTERESADOS) QUE LO-REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y-

CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000SIN DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00907146 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------------|-----------------|
| GERENTE | |
| LOPEZ BOTERO JAIME ALBERTO | C.C.00014214688 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| YUSTI ROBLES HENRY | C.C.00016589481 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES---A.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. ---B.- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.---C.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, ---D.-PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES,---E.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- F.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.- Y G.---CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000SIN DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00907146 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL | |
| CARDONA MARQUEZ HUGO FERNELY | C.C.00001348289 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501055271



Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
HELICARGO ANTES AERO ATLAS
CALLE 6 No. 65E - 58 HANGAR 09
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56030 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
HELICARGO ANTES AERO ATLAS
CALLE 5 No. 65E - 58 HANGAR 09
MEDELLIN - ANTIOQUIA

4 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombración Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: 4663514428CO

DESTINATARIO

Nombración Social:
HELICARGO ANTES AERO ATLAS

Dirección: CALLE 6 No. 65E - 58
HANGAR 09

Ciudad: MEDELLIN - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2016 15:05:05

M. L. ...